

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2014 00406 00

La memorialista de la solicitud de correrle traslado a la liquidación de crédito que presentó en febrero de 2019, estése a lo dispuesto en auto del 29 de marzo de 2019 (fl. 165, C.1), a través del cual se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Por lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que, en lo sucesivo, previo a realizar solicitudes revise el expediente y confirme las actuaciones que reposan en éste.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 24 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7206aa802cea879a32f692e4b70d47cd06bd5f85cbee8b105b6a2f9c704cb06**
Documento generado en 23/02/2021 11:07:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2014 00406 00

En atención a la solicitud de corrección del oficio de embargo de un inmueble, la memorialista tenga en cuenta que en el expediente obra respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en la cual informó que inscribió la medida de embargo decretada por este despacho en auto del 2 de noviembre de 2018 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1717046, tal como allí se ordenó. Por lo tanto, no hay lugar a efectuar la corrección solicitada.

Ahora bien, encontrándose debidamente registrado el embargo de los derechos de cuota de la demandada Zaida Isabel Pedroza en el bien perseguido en la presente actuación, con matrícula inmobiliaria No. **50C-1717046**, se decreta su secuestro simbólico.

Para la práctica de tal diligencia, se comisiona con amplias facultades legales, al Alcalde de la localidad respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 38 del C. G. del P. y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del C. G. del P., adicionado por la Ley 2030 de 2020, a quien se libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso. Para el efecto, se designa como secuestre a quien aparece en documento adjunto a este proveído. Cítese por el comisionado en la forma prevista en el art. 49 ibídem. Téngase en cuenta que deberá acatarse lo previsto en el numeral 5° del art. 595 del C. G. del P.

Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$150.000.00 m/cte.

Con todo, no sobra señalar que la realización de la aludida diligencia depende de las disposiciones que sobre el particular adopte el Consejo Superior de la Judicatura atendiendo a la actual emergencia sanitaria.

De otro lado, el Despacho se abstiene de decretar la medida de embargo de un inmueble de propiedad de la demandada Zaida Isabel Pedroza Guzmán, toda vez que se consideran suficientes las que obran decretadas y consumadas dentro del presente asunto para garantizar el pago del crédito solicitado.

En todo caso, en aras de verificar si los demandados poseen otros bienes con los cuales se pueda obtener de manera más eficaz el pago de la obligación reclamada, se acogerá la solicitud de la parte demandante de oficiar a determinadas entidades. Así pues, en virtud de lo dispuesto en el

numeral 4° del art. 43 del C. G. del P., por secretaría, oficiase a las entidades requeridas por la parte demandante en la forma referida en su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 24 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**873d7477836eec1bf9b98659bc036d2411b595455f31131d02dc29bd2
a03eec**

Documento generado en 23/02/2021 11:07:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**